

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0032214

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: FRESTTO Nutrición Inteligente

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Bebidas a base de productos lácteos; crema artificial [sucedáneos de productos lácteos]; cremas en cuanto productos lácteos; dips a base de productos lácteos; fermentos lácteos para uso culinario; huevos, leche y productos lácteos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; leche y productos lácteos; postres de productos lácteos; postres lácteos congelados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; postres lácteos refrigerados; preparaciones para la elaboración de helados cremosos [productos lácteos]; productos lácteos; productos lácteos en polvo para uso como sustitutos de comidas; productos lácteos para untar; yogures no lácteos; aceites de frutos secos; aceites de frutos secos para uso culinario; alimentos para picar a base de frutos secos; barritas de aperitivo a base de frutas secas y frutos secos; barritas de aperitivo a base de frutos secos; barritas de aperitivo a base de semillas y frutos secos; barritas de aperitivo a base de semillas y frutos secos orgánicos; botanas en las que predominan los frutos secos; coberturas de frutos secos; frutos secos aromatizados; frutos secos con cáscara; frutos secos condimentados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; frutos secos procesados; frutos secos tostados; leche de frutos secos utilizada como sucedáneo de la leche; legumbres y frutos secos preparado para la alimentación humana; leguminosas y frutos secos preparados para la alimentación humana; mantequilla de frutos secos; mezclas alimenticias para picar compuestas de frutas deshidratadas y frutos

secos procesados; mezclas de alimentos para picar compuestas de frutas deshidratadas y frutos secos procesados; mezclas de alimentos para picar compuestas de frutas procesadas, frutos secos procesados o uvas pasas; mezclas de frutas deshidratadas, de semillas transformadas y de frutos secos sin cáscara; mezclas de frutas deshidratadas, de semillas transformadas y de frutos secos tostados; mezclas de frutas deshidratadas, de semillas transformadas y frutos secos; mezclas de frutas deshidratadas y frutos secos; mezclas de frutos secos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FRESTTO SAS
calle 9a n 2a 64
FUSAGASUGA 252211 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

David Ricardo Hurtado Sandoval , cll 9 # 2A - 64, FUSAGASUGA 252211 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000

de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.